

# VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO: RETOS DEL FUTURO DEMOCRÁTICO EN EL CONTEXTO DEL CICLO ELECTORAL LATINOAMERICANO 2026-2027<sup>1</sup>

Political violence against women based on gender: challenges for the democratic future in the context of the Latin American Electoral Cycle 2026-2027

Berenice JAIMES RODRÍGUEZ<sup>2</sup>

*“La presencia de mujeres no ha asegurado necesariamente una repartición igualitaria del poder, ni ha evitado que sigan estando particularmente expuestas a la violencia y acoso político”*  
Marcela Ríos Tobar

**SUMARIO:** I. Introducción. II. Nota metodológica. III. Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género: retos del futuro democrático en el contexto del Ciclo Electoral Latinoamericano 2026-2027. IV. Reflexiones preliminares. V. Fuentes consultadas. VI. Abreviaturas.

## RESUMEN

La coyuntura entre el contexto electoral de la región y la celebración del XXXVII Congreso Internacional de Estudios Electorales: *El nuevo ciclo electoral latinoamericano: elecciones, legitimidad y futuro democrático*, deviene en el marco perfecto para el estudio de diversos desafíos que enfrenta la democracia y que impactan en la participación política de las mujeres en espacios seguros y libres de violencia.

Es una realidad que la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) representa el principal obstáculo para el ejercicio de sus derechos político-electorales en América Latina. A lo largo del ciclo electoral que transcurre, la región enfrenta el reto urgente de frenar el aumento de esta violencia, así como erradicar la normalización de las conductas que de ella derivan.

---

<sup>1</sup> Ponencia realizada en el marco del XXXVII Congreso Internacional de Estudios Electorales: *El nuevo ciclo electoral latinoamericano: elecciones, legitimidad y futuro democrático*. Convocado por la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C. (SOMEE), así como por diversas instancias. A celebrarse del 10 al 13 de noviembre de 2026 en Hermosillo, Sonora, en modalidad híbrida.

<sup>2</sup> Doctora en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Actualmente labora en el Instituto Electoral del Estado de México. [jaimesrodriguezberenice@gmail.com](mailto:jaimesrodriguezberenice@gmail.com)

En esta tesitura, la ponencia propuesta tiene como objetivo analizar cómo la VPMRG representa una limitante estructural para la integridad de los sistemas democráticos de la región. Ello a partir del diagnóstico del problema, la revisión de los marcos normativos existentes, el estudio de los mecanismos de protección con que se cuenta, valorar el impacto de las nuevas tecnologías y visualizar los desafíos de este nuevo ciclo electoral.

Así, se propone el análisis del tema, a partir de la perspectiva comparada. Ello derivado de la consulta de la normativa nacional e internacional, así como de diversos documentos rectores emitidos por autoridades electorales.

Sin duda, para consolidar el futuro democrático de América Latina y garantizar entornos seguros frente a las contiendas electorales en países como Colombia, Bolivia y México, por citar algunas naciones de la región, es necesario identificar y hacer frente a los retos que ello involucra, de cara al anhelo de una paridad sustantiva en la que las mujeres podamos ejercer sin violencia política, el poder de decidir.

**PALABRAS CLAVE:**

Ciclo electoral latinoamericano, democracia, elecciones en América Latina, integridad electoral, legitimidad, nuevas tecnologías y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En palabras de Marcela Ríos Tobar “la presencia de mujeres no ha asegurado necesariamente una repartición igualitaria del poder, ni ha evitado que sigan estando particularmente expuestas a la violencia y acoso político” (2024). Con una reflexión tan profunda, es como se da inicio a la presente ponencia, que tiene como objetivo el analizar cómo la VPMRG representa una limitante estructural para la integridad de los sistemas democráticos de la región. Ello a partir del diagnóstico actual del problema, la revisión de los marcos normativos existentes, el estudio de los mecanismos de protección con que se cuenta, valorar el impacto de las nuevas tecnologías y visualizar los desafíos en puerta.

Todo enmarcado por la necesidad de una estabilidad democrática como piedra angular de este nuevo ciclo electoral latinoamericano comprendido por los comicios en la región a presentarse durante los años dos mil veintiséis y dos mil veintisiete, de manera particular en países como Colombia, Bolivia y México, por citar algunos ejemplos.

Por ende, habrá que estar en especial atención al pulso del ánimo o descontento de la ciudadanía con el ambiente político, así como los factores que ponen en peligro el juego democrático en cancha pareja, es decir en igualdad sustantiva, como es el caso del ejercicio de la VPMRG. Aspecto que desde luego va de la mano con el rezago de la región en el cumplimiento de la Agenda 2030, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5, 10 y 16 (ODS) así como las metas de los mismos. (Naciones Unidas, 2018).

En este contexto, esta entrega académica comprende un análisis la VPMRG frente a los retos del futuro democrático en el Ciclo Electoral Latinoamericano 2026-2027, que en conjunto con diversas reflexiones preliminares pretenden invitar al estudio, la lectura, la investigación y el debate académico.

## II. NOTA METODOLÓGICA

Se recurrió a los siguientes métodos: **Deductivo:** entre otras aristas, para analizar las características generales del actual Ciclo Electoral Latinoamericano, la integridad electoral y la VPMRG, procurando llegar a particularidades de interés para el tema. **Descriptivo:** para estudiar los marcos normativos existentes, los mecanismos de protección y los diversos documentos rectores, emitidos por las autoridades electorales respecto al tema. **Inductivo:** a partir de la observación de casos singulares, se intenta llegar a una universalidad que proporcione una explicación cierta al fenómeno estudiado.

## III. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO: RETOS DEL FUTURO DEMOCRÁTICO EN EL CONTEXTO DEL CICLO ELECTORAL LATINOAMERICANO 2026-2027

Si de retos se trata, la VPMRG representa uno de los más importantes en el contexto del Ciclo Electoral Latinoamericano 2026-2027. Pues a la par de mayor presencia de mujeres en la vida política, se presenta un incremento de este fenómeno, que no conoce de nacionalidades ni de fronteras.

Ante este escenario preocupante, analicemos algunas particularidades que respecto al tema comparten tres países de la región: Colombia, Bolivia y México, experiencias de análisis cuyos hallazgos nos permitirán dilucidar, que no obstante los avances de las normativas que regulan la paridad de género, los obstáculos estructurales para las mujeres que participan en política continúan siendo una limitante poderosa para alcanzar una igualdad sustantiva en temas de representación política y el acceso efectivo de las mismas a los espacios de toma de decisiones.

### Colombia

La VPMRG en Colombia se encuentra regulada por diversa normativa, la Ley 2453 del año 2025, es la primera en reconocerla de manera formal, misma que la tipifica como una conducta que afecta a la democracia y refiere herramientas para su denuncia. Su

implementación está a cargo del Consejo Nacional Electoral (CNE), en coordinación con la Registraduría, la Procuraduría, la Fiscalía y la Defensoría del Pueblo.

De acuerdo con el Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio de esta ley, “se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles” (DAFP, 2026). Lo que es acorde al contenido del Artículo 1º de la misma, que determina que el objeto de la misma es:

“Establecer medidas para la prevención, atención, seguimiento y sanción de la violencia contra las mujeres en política, a fin de asegurar que ejerzan plenamente sus derechos políticos y electorales y participen en forma paritaria y en condiciones de igualdad en todos espacios de la vida política y pública, incluidos los procesos de elección, participación ciudadana y representación democrática, democracia interna de las organizaciones políticas y en el ejercicio de la función pública, especialmente tratándose de los cargos de elección popular y los ejercidos en los niveles decisorios de las diferentes ramas del poder público y demás órganos del Estado. La presente ley tendrá desarrollo en todos los niveles de la estructura y organización del Estado: En lo nacional, departamental, distrital, municipal, local y comunitario” (DAFP, 2026).

Por su parte, la Directiva 004 de 2026, emitida el mes febrero de la presente anualidad por la Procuraduría General de la Nación (PGN), en el marco de la campaña institucional Paz Electoral, refuerza la protección a las mujeres en el ámbito político, al fortalecer las directrices para prevenir, atender, investigar y sancionar las diversas manifestaciones de violencia política contra las mujeres, mismas que para los efectos del documento en análisis se abrevia como VPCM (PGN, 2026).

En concordancia con la PGN, la Directiva “dispone la aplicación obligatoria de un enfoque de género interseccional en todos los casos, reconociendo que la violencia política contra las mujeres es estructural y se manifiesta de diversas formas, agravadas por factores como

la etnia, la edad, liderazgos, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género, la ruralidad o la situación económica”. (PGN, 2026).

Así, entre las medidas adoptadas por el Ministerio Público destacan “la habilitación de canales de denuncia nacionales en todas las modalidades, el trámite preferente de los casos, la asesoría psicojurídica integral, la articulación interseccional y la vigilancia del cumplimiento de los protocolos en las corporaciones públicas” (PGN, 2026).

También es de destacar que las investigaciones contra personas servidoras públicas y particulares que ejerzan funciones públicas o tengan bajo su responsabilidad la administración de recursos del Estado, “se adelantarán con especial diligencia cuando incurran en conductas relacionadas con VPCM”.

Aunado a las normativas enunciadas, es importante destacar la visión internacional, en la que organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2026) han expresado una preocupación al respecto, lo que deriva en un llamado a fortalecer la protección de la participación de las mujeres en el ámbito político.

Así, el pasado mes de mayo, la CIDH expresó “su preocupación por los hechos de violencia política ocurridos durante el proceso electoral de Colombia” (CIDH, 2026) y exhortó al Estado “a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el desarrollo de la fase final de las elecciones presidenciales, en particular la seguridad de las personas candidatas a la presidencia” (CIDH, 2026), entorno en el que destacan los casos de las candidatas Paloma Valencia y de Aida Quilcué, quien de acuerdo con el comunicado emitido por la CIDH, fue secuestrada.

No obstante, la VPMRG no se restringió únicamente a la contienda presidencial. De acuerdo con Colombiacheck (2026), primer medio de comunicación del país especializado en la verificación de datos y el combate a la desinformación, también estuvo presente en la búsqueda de un lugar en el Congreso, en la que diversas candidatas sufrieron ataques a

través de mensajes violentos, misóginos y de contenido sexual, como reacción a su interés de participar en política.

Entre los datos reportados destaca que “al menos 790 publicaciones en X contra candidatas al Congreso en Bogotá, Antioquia y Cauca en la campaña para las elecciones 2026 pueden ser calificadas como violencia política digital; 58%, ataques por razón de género”. (Colombiacheck,2026). Aunado a que, en territorios como Cauca, “además delo digital, hubo retenciones por grupos armados ilegales. Candidatas secuestradas fueron revictimizadas en redes tras su liberación, al poner en duda sus relatos como supuesto “show”. (Colombiacheck,2026).

Ahora bien, de acuerdo con el informe “Violencia de género digital contra las mujeres en política: hallazgos preliminares elecciones Congreso 2026”, publicado el pasado mes de mayo por la Fundación Karisma (2026), “buena parte de lo que circula en redes durante la contienda electoral no puede ser normalizado como parte inevitable del debate democrático. Cuando el intercambio político se desplaza hacia la sexualización, la deshumanización, la estigmatización moral o el uso de repertorios históricos de exclusión, no estamos ante simples opiniones. Estamos ante violencia de género digital contra las mujeres en política” (Fundación Karisma 2026).

Señalando también que “la democracia admite confrontación, desacuerdo y crítica. Lo que no puede admitir es que la disputa electoral se sostenga sobre ataques que buscan disciplinar o expulsar a las mujeres del espacio público. Podemos dar discusiones políticas intensas sin violentar a las mujeres. Nombrar estas prácticas como violencia no es desincentivar el debate, es que busca prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en la vida política, incluyendo la violencia digital, establecer un límite claro frente a aquello que erosiona derechos y debilita las condiciones mismas de una competencia política justa” (Fundación Karisma 2026).

Realidad que concuerda con lo advertido por el CNE como máxima autoridad en la materia y la Misión de Observación Electoral (MOE) de la Organización de Estados Americanos

(OEA) al referir que la “violencia política golpea a 8 de cada 10 mujeres en elecciones colombianas: 78% de las candidatas ha sido víctima de violencia” destacando los ataques digitales y la estigmatización. (El Tiempo, 2026).

Como hemos podido ver, la VPMRG se traduce en uno de los principales obstáculos para la paridad sustantiva y en un desafío de cara a un auténtico equilibrio democrático en Colombia. No obstante, los avances normativos enunciados, las autoridades electorales nacionales y las instancias internacionales, detectan y alertan en torno a un contexto violento para las candidatas.

## **Bolivia**

En el marco de las elecciones subnacionales celebradas en Bolivia este año, la Coordinadora de la Mujer (2026) a través de su Observatorio de Género detectó un número alarmante de publicaciones hostiles dirigidas a las candidatas desde la virtualidad. Sin duda, una experiencia comicial en la que la violencia digital y el impacto de la desinformación se hicieron presentes de inmediato.

Esto se tradujo en ataques en redes sociales, concentrados en diversas plataformas digitales, lo que afectó directamente a las mujeres que contendían por cargos ejecutivos y legislativos, pues el monitoreo “identifica más de 9 mil mensajes de violencia digital contra 44 candidatas”. (Coordinadora de la Mujer, 2026).

De acuerdo al monitoreo realizado “los resultados muestran que la violencia no se expresa como hechos aislados, sino como un fenómeno sistemático y recurrente. Más de un tercio de los mensajes analizados corresponde a expresiones de discriminación y odio, seguidos por contenidos de desprestigio y violencia sexualizada, lo que evidencia que gran parte de los ataques no se orienta a la crítica política, sino a la deslegitimación de las candidatas por su condición de género” (Coordinadora de la Mujer, 2026).

Por lo que respecta a la interseccionalidad, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señala que la desinformación en materia de género en las elecciones bolivianas involucró problemas como la misoginia y la homofobia, que desde luego afectan e impactan en los diversos liderazgos femeninos y en particular los de mujeres indígenas.

Ahora bien, en cuanto a la regulación de la VPMRG destaca la Ley Número 243 Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las mujeres. Legislación pionera en la región en cuanto a estos temas. Normativa específica con la que, al día de hoy, en México no contamos. Pues si bien la prevención, atención, sanción y erradicación de este tipo de violencias está contemplada en nuestro país a lo largo de diversos artículos que fueron objeto de reforma en ocho cuerpos normativos generales y orgánicos (DOF, 2020), al día de hoy, no contamos con la particularidad que si tiene el caso boliviano.

Pero no basta contar con una legislación que regule la VPMRG, la misma debe dotar de dientes a las autoridades de cara a un combate efectivo de este fenómeno. Luego entonces, “el marco normativo vigente resulta insuficiente frente a las dinámicas de la violencia digital, caracterizada por su masividad, anonimato y rápida propagación” (Coordinadora de la Mujer, 2026).

Por ello, tras los sucesos ocurridos en la reciente contienda electoral, entidades como la Defensoría del Pueblo de Bolivia exigieron al Estado el fortalecer la protección a las candidatas para asegurarles una participación política libre de este tipo de violencias y en la que no exista un freno a paridad y por lo tanto a la democracia de la región (Defensoría, 2026).

Entre los casos de mayor trascendencia e impacto se encuentran: Paola Aguirre Melgar, Angélica Sosa, Rocío Molina Travesí y Mayté Flores. (Coordinadora de la Mujer, 2026).

## **México**

De cara al Proceso Electoral 2026-2027 en México, cierto es que a nivel país, seguimos en un Estado monocultural y patriarcal que necesita transformarse para poder avanzar en la materialización de un Estado Pluricultural contemplado en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEM).

Lo anterior concatenado con el hecho de que vivimos en una sociedad altamente discriminadora, llena de prejuicios y estereotipos respecto a las mujeres, las personas indígenas y las personas afrodescendientes.

Es necesario buscar nuevos esquemas de participación de mujeres, mujeres indígenas y afromexicanas en los órganos de representación política, para que ellas puedan conformar sus agendas de acuerdo a sus intereses como poblaciones históricamente discriminadas.

Ahora bien, en México, la estrategia de cero tolerancia a la VPMRG por parte de las autoridades electorales de todos los niveles se ha convertido en un eje primordial en los temas nacionales y estatales. Pues al día de hoy saben que se deben diseñar e impulsar nuevas estrategias de blindaje, atención urgente y la emisión de Protocolos específicos para garantizar una participación política femenina libre de violencia.

En este sentido las autoridades federales y locales mexicanas inician este Proceso Electoral, incorporando estrategias que permitan ofrecer información oportuna a candidatas y mujeres electas sobre la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG, y de igual forma darles seguimiento durante las campañas electorales y en el ejercicio del cargo, esto último es prioritario para la práctica libre de sus derechos político electorales.

Así, el Instituto Nacional Electoral (INE, 2026) aprobó e implementó la Estrategia para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, misma que se acompaña por el instrumento operativo “Ruta 2026”.

Pero no todo queda en lo federal, pues los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), no se quedan atrás y han realizado esfuerzos para reforzar sus herramientas de atención directa a este tipo de violencia. Ejemplo de ello es el Estado de México, entidad en la que recientemente se aprobó mediante el Acuerdo IEEM/CG/34/2026, una “Ruta de Acción para la realización del análisis de riesgo en casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto Electoral del Estado de México” (IEEM, 2026).

Este análisis de riesgo “permite la identificación y evaluación de factores que amenazan y ponen en peligro la vida, libertad, integridad y la participación política de las mujeres que presenten una queja o denuncia por VPMRG, así como, en su caso, los tipos de violencia y el nivel de amenaza existentes” (IEEM, 2026).

Por su parte, “el plan de seguridad constituye una estrategia que permite identificar medidas inmediatas para su salvaguarda a partir de la identificación de los elementos y redes de apoyo al alcance de la presunta víctima, con la finalidad de que conozca las estrategias que le permitirán procurar su seguridad, y en su caso, la de las personas cercanas a la misma que pudieran encontrarse en peligro por el caso específico. Cada plan es elaborado por la persona que promueve el procedimiento y se le orienta para que considere las particularidades y necesidades personales, tomando en consideración el nivel de riesgo identificado” (IEEM, 2026).

Es necesario expresar que en México al igual que en otros países de la región, la violencia digital afecta a todas las mujeres, incluso a las que son candidatas a un cargo de elección popular, ello ante el incremento de la cercanía con la ciudadanía a través de las redes sociales.

Sin duda, la digitalización de las campañas ha permitido una mayor interacción con el electorado, pero, de la mano de ello, se incrementa la propagación de mensajes de odio, acoso, hostigamiento, faltas de respeto, así como la emisión de falsas imputaciones, actos todos motivados desde la desinformación y el perpetuar los estereotipos de género.

Acciones que han dado paso a la emisión de normativa específica, ejemplo de ello, la denominada “Ley Olimpia”, que tipifica como delito el ciberacoso, la extorsión en medios digitales y la difusión de contenido íntimo sin consentimiento, pues “obedece a un paquete de reformas que se realizaron en los códigos penales de las diferentes constituciones de cada estado de la república, a fin de poner un alto a la violencia sexual hacia las mujeres que se da en el mundo cibernético, es decir vía redes sociales y cualquier plataforma de internet y telecomunicaciones” (UNAM, 2026).

La violencia digital que se sanciona con la Ley Olimpia, está definida como “todo aquel acto de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos y vulneración de la información íntima y privada de índole sexual. Ésta se puede llevar a cabo mediante la difusión vía internet de fotos, videos, textos o datos personales sin consentimiento” (UNAM, 2026).

De cara al inicio formal del Proceso Electoral 2026-2027 en México, Es importante preguntarnos ¿Qué requerimos las mujeres para navegar en los diversos entornos digitales de manera segura? ¿Qué necesitan para ello las candidatas a ocupar un cargo de elección popular?

#### **IV. REFLEXIONES PRELIMINARES**

A manera de reflexiones preliminares (en atención a que aún queda mucho que decir y sobre todo por atender) sobre los desafíos de la paridad de género y el incremento de la VPMRG en el actual ciclo electoral latinoamericano, este apartado enuncia aportaciones para asegurar la participación política de las mujeres bajo principios de legitimidad y consolidación democrática en la región.

Sin duda, la democracia latinoamericana enfrenta diversos desafíos que impactan en la participación política de las mujeres en espacios seguros y libres de violencia. Como hemos podido analizar, la VPMRG es el principal obstáculo para el ejercicio de sus derechos político-electorales.

En consecuencia, en el ciclo electoral en curso, hemos podido verificar que la región enfrenta el reto de frenar el aumento de esta violencia y erradicar la normalización de las conductas que de ella derivan. Porque como se desprende de los tres casos de análisis, la VPMRG representa una limitante estructural para la integridad de los sistemas democráticos de la región.

Es necesario identificar y hacer frente a los retos que ello involucra, porque los derechos de las mujeres se deben respetar, ejercer en un camino amplio de transparencia y legitimidad, pero sobre todo de empoderamiento.

Contrario a lo que se piensa, el voto no fue una concesión ni un favor para las mujeres, es un derecho fundamental y la responsabilidad de saber que nuestra voz también cuenta para ser elegidas. Tenemos la convicción de que ser parte de la política es hacer historia. Como mujeres latinoamericanas, nos corresponde recordar que la participación que anhelamos solo se sostiene con la fuerza de todas.

En materia de violencia de género en el ámbito político, lo que se ha hecho y se hace es necesario e importante, pero insuficiente. La VPMRG ya no se limita a agresiones presenciales o espacios tradicionales de participación, hoy también se manifiesta en redes

sociales a través de campañas de desinformación, discursos de odio y ataques digitales que buscan desacreditar, intimidar y silenciar las voces de las mujeres en la vida pública. Por ello, es fundamental el papel de las instituciones democráticas frente a estos desafíos, así como su responsabilidad de garantizar condiciones reales de participación política para las mujeres de cara a las elecciones.

No debemos olvidar que cuando se agrede a una mujer en la política, se daña a la democracia. Se trata de la misma violencia, pero trasladada a un plano distinto como el ámbito digital, por ejemplo, lo que a menudo perpetua o normaliza su propia naturaleza.

Ante este panorama, resulta imperativo diseñar una política pública integral que obligue a las plataformas de redes sociales a rendir cuentas, dado su rol dominante en el espacio público digital. La dificultad para establecer canales de comunicación constructivos hace urgente la adopción de medidas regulatorias.

Entre estas, destaca la supresión del anonimato digital para asegurar que todo perfil esté asociado a una identidad real verídica. Paradójicamente, en el ámbito de la VPMRG, la falta de transparencia en la identidad digital representa una amenaza directa para la estabilidad democrática.

No se desea terminar esta ponencia, sin reflexionar una frase común en la política colombiana, para justificar la VPMRG. Enunciada por la periodista Claudia Palacios, en el marco del Foro “Violencia contra las mujeres en política: un desafío de la democracia”, organizado por el CNE y la Revista CAMBIO (2026) en el ánimo de un análisis de la violencia estructural que viven las mujeres que desean participar en la vida pública: “El que quiere marrones, aguanta tirones” y “Coja callo miya”, frases que reflejan una realidad que no debe ser normalizada.

Las mujeres que participan en política han decidido hacerlo porque tienen el derecho a ello, pero no porque necesariamente deban de pagar el costo de “aguantar tirones” o bien el normalizar “el coger callo” ante ello o para ello.

## V. FUENTES CONSULTADAS

CEPAL. 2025. Acerca de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/acerca-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible> (consultado el 10 de julio de 2026).

CIDH. 2026. “CIDH expresa su preocupación por la violencia política en Colombia y llaman a reforzar acciones preventivas para garantizar elecciones pacíficas”. Organización de los Estados Americanos. Disponible en: [https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2026/094.asp&utm\\_content=country-col&utm\\_term=class-mon](https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2026/094.asp&utm_content=country-col&utm_term=class-mon) (consultado el 10 de julio de 2026).

CNE. 2026. Consejo Nacional Electoral y Revista CAMBIO. Foro “Violencia contra las mujeres en política: un desafío de la democracia”. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Tz3R08pZanY&t=7470s> (consultado el 10 de julio de 2026).

Colombiacheck. 2026. “Campañas bajo ataque digital: el doble desafío de las mujeres en la política colombiana”. Disponible en: <https://colombiacheck.com/investigaciones/campanas-bajo-ataque-digital-el-doble-desafio-de-las-mujeres-en-la-politica> (consultado el 10 de julio de 2026).

Coordinadora de la Mujer. 2026. Observatorio de Género. Disponible en: <https://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/index.php/tematica/3/detallado/3/registro/290> (consultado el 11 de julio de 2026).

DAFP. 2026. Departamento Administrativo de la Función Pública. Ley 2453 de 2025. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=259640> (consultado el 10 de julio de 2026).

Defensoría del Pueblo. 2026. Defensor del pueblo: “La participación política libre de violencia es un derecho de las mujeres y una obligación del Estado”. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensor-del-pueblo-la-participacion-politica-libre-de-violencia-es-un-derecho-de-las-mujeres-y-una-obligacion-del-estado%E2%80%9D> (consultado el 11 de julio de 2026).

DOF. 2020. Diario Oficial de la Federación. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0) (consultado el 11 de julio de 2026).

El Tiempo. 2026. Violencia política golpea a 8 de cada 10 mujeres en elecciones colombianas: 78% de las candidatas ha sido víctima de violencia advierten CNE y MOE. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/politica/violencia-politica-golpea-a-8-de-cada-10-mujeres-en-elecciones-colombianas-78-de-las-candidatas-ha-sido-victima-de-violencia-advierten-cne-y-moe-3558795> (consultado el 10 de julio de 2026).

- Fundación Karisma. 2026. Informe: Violencia de género digital contra las mujeres en política: hallazgos preliminares elecciones Congreso 2026. Disponible en: <https://blog.karisma.org.co/violencia-de-genero-digital-contra-las-mujeres-en-politica-hallazgos-preliminares-elecciones-congreso-2026/> (consultado el 10 de julio de 2026).
- IEEM. 2026. Acuerdo IEEM/CG/34/2026, “Ruta de Acción para la realización del análisis de riesgo en casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto Electoral del Estado de México. Disponible en: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2026/Ac\\_2026/a034\\_26.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2026/Ac_2026/a034_26.pdf) (consultado el 15 de julio de 2026).
- INE. 2026. “Aprueba INE la Estrategia para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”. Disponible en: <https://centralectoral.ine.mx/2025/12/18/aprueba-ine-la-estrategia-para-la-prevencion-y-atencion-de-la-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-razon-de-genero/> (consultado el 15 de julio de 2026).
- Naciones Unidas. 2018. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. Objetivos, metas e indicadores mundiales (LC/G.2681-P/Rev.3), Chile, Santiago. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/entities/publication/5bd13e17-8ccf-40b1-b1ff-805a48225b2b> (consultado el 10 de julio de 2026).
- PGN. 2026. Procuraduría General de la Nación. Directiva 004 de 2026. Disponible en: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/nueva-directiva-procuraduria-refuerza-proteccion-mujeres-ambito-politico.aspx> (consultado el 10 de julio de 2026).
- Ríos, M. (2024) “Violencia política de género en la esfera digital en América Latina”, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional). Disponible en:

<https://www.idea.int/publications/catalogue/html/violencia-politica-de-genero-en-la-esfera-digital-en-america-latina> (consultado el 10 de julio de 2026).

UNAM. 2026. Coordinación para la Igualdad de Género en la UNAM. “29 de abril: Un día histórico. Cámara de Diputados Federal aprobó la Ley Olimpia”. Disponible en: <https://coordinaciongenero.unam.mx/2022/04/29-de-abril-dia-historico/> (consultado el 11 de julio de 2026).

## **VI. ABREVIATURAS**

**Agenda 2030.** Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

**CIDH.** Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

**CNE.** Consejo Nacional Electoral.

**CPEUM.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**INE.** Instituto Nacional Electoral.

**MOE.** Misión de Observación Electoral.

**ODS.** Objetivo/ Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**OPL.** Organismos Públicos Locales.

**ONU.** Organización de las Naciones Unidas.

**PGN.** Procuraduría General de la Nación.

**SOME.** Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C.

**VPCM.** Violencia política contra las mujeres. (Caso Colombiano).

**VPMRG.** Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género.